

COLONIAS PARA DESPUÉS DE UN IMPERIO, DE  
JOSEP M<sup>a</sup>. PRADERA (Edicions Bellaterra, Barcelona, 2005)

Manuel M<sup>a</sup> de Artaza Montero  
(Universidad de Santiago de Compostela)

---

*Colonias para después de un imperio* es un título tan atractivo como bien escogido para anunciarnos el tema del último libro de Josep María Fradera: el *paso del gran imperio* de los Austrias y los Borbones al modesto imperio insular español del siglo XIX. Así nos lo sugiere también la evocadora fotografía de los oficiales de un navío de vapor que ilustra su portada. Estamos, pues, ante un capítulo central de la historia de España, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que ha encontrado en el profesor Fradera (catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona) a un cronista minucioso. De ahí este grueso volumen de casi ochocientas páginas con una cronología que va desde la Guerra de los Siete Años (1756-1763) hasta 1868, según el historiador catalán, fecha límite del modelo colonial construido por los *administradores tardíos del Imperio y sus continuadores liberales*. En suma, el lector tiene en sus manos una monografía amplia escrita con un objetivo ambicioso: explicar (*en sus términos generales*) los factores político-económicos que permitieron al Estado liberal español la apertura de un nuevo ciclo de explotación de los recursos insulares tras la pérdida de los dominios americanos continentales de la Monarquía. Fradera cree haberlo conseguido, pero no por ello se ha agotado su interés por el episodio ultramarino, ya que trabaja en la interpretación *global* del colonialismo español decimonónico y en su comparación con los colonialismos europeos desde el siglo XVIII hasta el final de la Primera Guerra Mundial. El tiempo nos dirá si logra esa meta, pero este anticipo es muy prometedor. Veamos por qué.

En primer lugar, *Colonias para después de un imperio* es una obra madura. No en vano, ha llegado a la imprenta tras casi veinte años de estudio y reflexión, algo que empieza a ser excepcional en el mundo de la investigación histórica española, cada vez más sujeta al dictado febril de las sucesivas conmemoraciones estatales, autonómicas y locales<sup>1</sup>. Por eso tiene una eleva-

<sup>1</sup> *Gobernar colonias*, 1999; *Filipinas, la colonia más peculiar*, libro también publicado en 1999, y otros trabajos como "la formación de una colonia. Objetivos metropolitanos y Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, N° 17. Mayo de 2007. Págs. 316-322.

da consistencia estructural y argumental apoyada en una impresionante erudición. De hecho, el lector advertirá la práctica inexistencia de páginas sin notas al pie. Notas al pie con abundantes citas textuales, exhaustivas referencias bibliográficas, de archivo y con comentarios críticos sobre los distintos temas que se van desgranando. En consecuencia, estamos ante un texto denso, escrito según los patrones de calidad académicos y por tanto alejado del lector medio, a quien, además, no ofrece ni el recreo de imágenes exóticas ni el auxilio de un mapa para ubicarse en la distinta y distante geografía de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Por algo lo ha publicado *Edicions Bellaterra* en su serie universitaria, y por eso el mismo Fradera agradece con ironía la *paciencia y buen humor* [del editor] *al aceptar un material que excede en buena medida los límites que la prudencia aconseja para la narrativa no imaginativa*. Ahora bien, una vez advertida la dificultad de la monografía, donde tampoco faltan cuadros, gráficos y un útil índice onomástico, aseguramos al lector interesado una recompensa cierta para su esfuerzo. Es más: no sólo habrá encontrado un libro de referencia para el caso del imperio insular español, sino que también probablemente advertirá haber hallado en el campo académico a un espíritu tan comprometido con la denuncia del colonialismo y su historiografía tradicional como el de un forastero del sistema universitario que ha publicado uno de los ensayos de divulgación más exitosos sobre el tema. Nos referimos al escritor uruguayo Eduardo Galeano y a su célebre *Las venas abiertas de América Latina* (1971. Sólo en España ya ha alcanzado la 21<sup>a</sup> edición en 2004). No en balde, Fradera declara su deseo de *escuchar y comprender las voces de la <gente sin historia> al mismo tiempo que se aquilatan las de aquéllos que gozaron siempre de la prerrogativa de visibilidad que da la hegemonía social*. Asimismo, algunos epígrafes de *Colonias* comparten el espíritu crítico-didáctico de Galeano. Sirvan de ejemplo *La fabricación de la desigualdad; el Capitán general como bajá; Tabaco es poder* o *El fardo fiscal sobre el campesinado*. Pero incluso hay semejanza en la cuidada y rotunda prosa de ambos autores, ni tampoco faltan en la monografía del historiador catalán impactantes metáforas, como la de la *balsa de la Medusa*, empleada para describir la difícil situación de Filipinas durante los primeros años del siglo XIX, tiempos de incertidumbre en los que la situación del pequeño número de españoles aislados en el archipiélago llegó a ser casi tan crítica como la de los naufragos inmortalizados por Delacroix.

En definitiva, *Colonias para después de un imperio* no es un libro éticamente neutral, según han pretendido y pretenden serlo numerosas investiga-

transacciones locales”, aparecido en la obra que coeditó con María Dolores Elizalde y Luis Alonso Álvarez, *Imperios y naciones en el Pacífico*, Madrid, CSIC, 2001. Vol. I, pp. 83-103, o “Ciudadanía, ciudadanía congelada y súbditos residuales”, en *Illes e Imperis*, núm 7 (primavera 2004), pp. 113-134. fundamentan esta monografía.

ciones de ciencias sociales, sino un libro desmitificador e incluso hipercrítico, que mueve a la reflexión. Por consiguiente, aquí podemos encontrar otra virtud de esta monografía: invita al debate. Ojalá se produzca y arroje luz para establecer esa evaluación global del colonialismo español decimonónico de la que aún no disponemos.

En cuanto a la estructura del texto –presentación, introducción, cinco capítulos y conclusiones– y sus contenidos, llama nuestra atención que, pese a su academicismo, no se inicie con un balance historiográfico sobre el tema ni dedique, al menos, un breve espacio a los conceptos centrales de imperio, colonia, Estado o nación. Sólo algunas referencias bibliográficas y comentarios a medida que avanza el texto se ocupan, por ejemplo, de la idea de imperio y en particular del imperio español. Ahora bien, todo apunta a la voluntad de Fradera para alcanzar cuanto antes su objetivo: explicar el proceso de cambio colonial en las posesiones insulares. Sin embargo, deberá saldar más adelante esta deuda si quiere evaluar con mayor precisión el paso del *imperio grande al imperio pequeño*. De hecho, se trata de un proceso inseparable del surgimiento del Estado-nación español, tema para el que *Colonias* supone una contribución original y relevante. Pero si la ausencia de la historia conceptual y de la teoría del Estado es llamativa, nuestra mirada desde la ciencia política también echa en falta la del enfoque que ha irrumpido con mayor fuerza en las ciencias sociales desde fines del siglo pasado: el nuevo institucionalismo o neoinstitucionalismo, una corriente muy interesada en explicar la incidencia de las instituciones, ya sean entendidas como reglas del juego o como organizaciones, y sus cambios sobre la situación socio-política. En consecuencia, Fradera no ha tenido en cuenta las sugerentes propuestas del economista Douglass North o las de los seguidores del denominado neoinstitucionalismo histórico (Ertman, Friedberg, Skocpol...), una variante interesada en explicar la incidencia institucional en los resultados (¿quién gana?, ¿quién pierde y por qué?) de diversos procesos (la construcción del Estado, las revoluciones sociales, la democracia, etc.) a través de la comparación de casos. Asimismo el neoinstitucionalismo histórico es una perspectiva interesada en un aspecto fundamental para nuestro autor: *el papel concedido al poder y a las relaciones asimétricas de poder*<sup>2</sup>.

Ciertamente no son estas páginas el lugar para entrar en el examen del nuevo institucionalismo, pero en cualquier caso creemos que su concepto de *path dependence*, *path dependency* o *path-dependent model* (vía de la dependencia o ruta dependiente) sería muy útil para una investigación en la que *el peso de la herencia imperial* es una de las claves para entender la construcción del Estado-nación español y de su sistema colonial. Así, en esencia, el

<sup>2</sup> Hall, P. A. y Taylor, Rosemary C. R., "Political Science and the Three New Institutionalisms", *Political Studies*, XLIV, 936-957.

*path-dependent model* encierra dos ideas: 1) los primeros pasos en una dirección o senda determinada nos inducen a seguirla. Es decir, las primeras opciones institucionales tendrán efectos duraderos sobre el marco institucional y la política del futuro; y 2) el momento (*timing*) y el orden cronológico (*sequence*) de los acontecimientos o de los procesos tienen un impacto significativo en los resultados. En suma, las mismas fuerzas operativas no producen los mismos resultados en todas partes, pues su efecto está mediado por las características de un contexto institucional determinado, y con frecuencia esas características son heredadas del pasado. Asimismo, esta aproximación sería muy pertinente por cuanto el exhaustivo estudio de Fradera establece diversas comparaciones entre los modelos coloniales británico, francés u holandés y el español. Sin duda, si profundiza en esa línea, en un futuro próximo podrá realizar un provechoso *análisis histórico comparativo* que facilitará su objetivo último: la mencionada interpretación global del colonialismo español<sup>3</sup>. Vayamos ahora a los contenidos.

Pues bien, en 1775, un regidor coruñés ilustrado, el abogado don Francisco Somoza de Monsoriú, sostenía desde la ciudad herculina, convertida a partir de 1764 en un gran centro del tráfico comercial y postal con América: *El mantener colonias en las Indias es una ventaja muy interesante por más que clame algún otro político*<sup>4</sup>. Y en efecto, a lo largo de la Introducción al capítulo I (*De colonias a colonias*), Fradera nos demuestra cómo ese fue el objetivo primordial de los ministros de Carlos III después de la desastrosa participación hispana en la Guerra de los Siete Años (1757-63). Así, la caída de la Habana y Manila en manos de los británicos (1762) fue un revulsivo para el diseño e implementación de una firme política *centralizadora* en las posesiones no europeas de la Monarquía Católica. Los viejos ideales dinásticos de *conservación y reputación* –*mantenere lo stato*, diría Maquiavelo– imponían esa *imperialización* (tomo prestado el término a José María Portillo) de la cual nos viene hablando con insistencia la historiografía desde el siglo pasado. Por consiguiente, la preservación del patrimonio real indujo un ambicioso programa de defensa que, a su vez, implicó diversas reformas administrativas y hacendísticas para ejecutarlo. Sin embargo, las consecuencias no intencionadas de la nueva política borbónica –quiebra hacendística e inestabilidad política a causa del despotismo ministerial– terminaron produ-

<sup>3</sup> Sobre el análisis histórico comparativo, remitimos al reciente libro editado por James Money y Dietrich Rueschemeyer, *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, Cambridge, 2003.

<sup>4</sup> A continuación afirmaba: *El perjuicio que pueda temerse, se evita con no permitirles más comercio que en la metrópoli, y cortar aquellos caminos por donde los ingleses con las suyas se encuentran tan embarazados. La diferencia de circunstancias ni aún en conjetura puede fundar iguales temores.*

Estorvos i Remedios de la Riqueza de Galicia, Santiago de Compostela, 1775.

ciendo el efecto contrario, agravado por la pérdida de la Armada (Trafalgar, 1805), de modo que en vísperas de la invasión napoleónica de 1808, el imperio español ya estaba en crisis. Ahora bien, según nos demuestra Fradera, para los dominios de Cuba, Puerto y Filipinas la *nueva planta militar* permitió sentar las bases de un nuevo sistema colonial; un modelo que convertiría aquellos territorios fiscalmente deficitarios y tradicionalmente dependientes de la ayuda (*situado*) del virreinato de México, en colonias viables capaces de asumir su defensa. Por otro lado, el autor distingue entre el caso antillano – donde fue obligado un pacto entre la burocracia imperial y la elite criolla– del filipino, en el cual la inexistencia de un grupo dirigente autóctono facilitó la implementación de la política reformista diseñada por los ministros reales. De esta forma, el futuro *sistema de las tres colonias* echaba sus raíces, pero con un nuevo efecto no deseado para Madrid: el triunfo de los hacendados azucareros cubanos, quienes plantearon un proyecto de desarrollo para la gran Antilla basado en la importación de esclavos africanos, junto con reformas arancelarias y libertades comerciales ventajosas para sus intereses. Por contra, desde Manila, los gobernadores y capitanes generales imponían sin oposición un exitoso monopolio tabaquero y de alcoholes. El análisis en profundidad de estos cambios y sus consecuencias los encontrará el lector en los capítulos 3 y 4 (*El reparto de los beneficios del azúcar y Tabaco es poder*), pero antes entramos en el examen de los acontecimientos políticos y del diseño del Estado liberal español que consagró el estatus colonial de las posesiones insulares de la Monarquía Católica.

En efecto, la invasión napoleónica y la cautividad de Fernando VII facilitaron las sucesivas tentativas de las elites criollas para pasar de colonias a naciones, y en esta coyuntura crítica, desde la península se propuso en 1812 una solución excepcional e inesperada al desmembramiento de la Monarquía: su conversión en una nación libre e independiente integrada por los españoles de ambos hemisferios. Así pues, aunque *in extremis* las Cortes de Cádiz asumieron formalmente la igualdad de los americanos con los peninsulares. Sin embargo, como nos demuestra Fradera, la impronta imperial y la del absolutismo monárquico (*opción por una gobernación centralizada*) sobre el liberalismo gaditano impidieron su verificación y el lógico tránsito hacia un modelo federal, considerado disgregador. *La fabricación de la desigualdad* de los territorios allende el Atlántico –desde entonces *pudorosamente* llamados ultramarinos– se evidenció de inmediato en el tema de la representación, donde la exclusión de esclavos negros, castas pardas e *indios* filipinos garantizó la mayoría europea en el legislativo. Así pues, los prejuicios raciales heredados del imperio también cimentaron el nuevo orden colonial del liberalismo y aquí tenemos uno de los temas más atractivos y éticamente comprometidos del texto.

En suma, nuestro autor coincide con la opinión de otro autorizado historiador, José María Portillo Valdés, en uno de sus últimos estudios sobre la independencia americana y Cádiz, *una cultura constitucional de fondo que nunca superó, más allá de las palabras, el planteamiento de dominio, propiedad y tutela de Europa sobre América*<sup>5</sup>.

Pero es más: la persistencia del planteamiento del despotismo ilustrado y la voluntad de *mantener colonias en Indias* fue ratificada por la política de los gobiernos liberales a partir de 1834. Sus causas también eran fiscales y políticas: la contribución insular era imprescindible para ganar la Guerra Carlista y mantener el débil Estado español surgido del pacto entre la corona y el liberalismo tras la muerte de Fernando VII. No en vano, las cifras y los testimonios aportados por Fradera nos hablan de una auténtica *depredación* o *expolio* de las arcas ultramarinas y, claro, como cabía esperar, los hacendados cubanos se resistieron al cambio de las reglas del juego. De todas formas, la respuesta gubernamental fue contundente: las *provincias de Ultramar* serían gobernadas por *leyes especiales*. Así lo establecía el artículo adicional segundo de la Constitución de 1837. La desigualdad racial en aquellos territorios –la negritud antillana y la mayoría indígena filipina– lo justificaba. Se concluyó, pues, de una vez con la hipócrita igualación formal de la constitución gaditana y del Estatuto real de 1834. Ahora las provincias ultramarinas eran también “ultraconstitucionales” y hasta se les privó de la capacidad de protesta a través de su minúscula representación en Cortes. Por tanto, con el mismo espíritu de Tancredi en el *Gattopardo* de Lampedusa, el liberalismo hispano cambió el viejo orden del despotismo en la península para que todo siguiese prácticamente igual en las colonias. Y decimos prácticamente igual porque, como expone con toda crudeza Fradera, al amparo de las futuras *leyes especiales* que nunca se establecieron, se impuso sin disimulo un régimen autoritario que se fue endureciendo con los años: el régimen de la concentración de mando y de la excepcionalidad de los capitanes generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. De ahí el capítulo dos, *la construcción del mando supremo*, unas valiosísimas páginas que examinan la autocracia impuesta en las colonias por los gobiernos liberales y la labor de sus todopoderosos ministros.

Llegados a este punto, Fradera se interroga por la *obsesión autoritaria en la construcción del poder colonial* y su repercusión en el diseño final del Estado liberal español. Quizás aquí, después del exhaustivo análisis del sistema de las tres colonias, merecería la pena haber hecho una comparación sistemática con la metrópoli constitucional. Y es que cuando nos acercamos a las conclusiones, el propio autor nos recuerda una aguda cita de Tocquevi-

<sup>5</sup> *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, 2006, p. 175.

lle: es en las colonias donde mejor puede juzgarse la fisonomía del gobierno de la metrópoli, por ser en ellas donde generalmente adquieren más relieve y se hacen más ostensibles los rasgos que lo caracterizan<sup>6</sup>. Sin embargo, en Colonias, aunque se alude, no se incide en la constante vulneración o falseamiento del sistema constitucional metropolitano. No en balde, mientras en los dominios ultramarinos estaba en vigor el régimen ultraconstitucional de los capitanes generales, en la España “constitucional” los militares también habían ganado el pulso a los civiles, se falseaban las elecciones, los estados de excepción eran continuos y tan devaluada llegó a ser la Carta Magna que, según señala Ángel Menéndez Rexach, el 17 de mayo de 1867 una ley declaró como tales *todas las resoluciones que con arreglo a la Constitución [de 1845] hubieran debido someterse a la deliberación de las Cortes*<sup>7</sup>. Así las cosas, cuando el régimen pseudoconstitucional precipitaba la monarquía isabelina hacia su fin en la península, otro tanto sucedía en las colonias con el ultraconstitucional. En septiembre de 1868 se producía la revolución Gloriosa y en octubre, después de un nuevo pulso con la elite criolla cubana, estallaba la revolución en el Caribe. Paradójicamente, como nos revela Fradera, en esta nueva crisis colonial jugaron también su papel las últimas aventuras imperiales del reinado de Isabel II, pues la presión de la deuda provocada por la invasión de México y la anexión frustrada de Santo Domingo sobre la hacienda cubana fue un factor no desdeñable en el estallido del sesenta y ocho. En Filipinas, en palabras del autor, *la colonia más peculiar*, pronto habría tensiones.

Concluyendo: *Colonias para después de un imperio* es una referencia imprescindible para la historia del surgimiento y la evolución del Estado-nación español y de su sistema colonial hasta la segunda mitad del siglo XIX. Una historia que ha de tener muy en cuenta la dificultad de los gobiernos liberales españoles para abandonar la senda imperial. Ya lo advirtió con amargura en 1887 el padre de la independencia filipina, José Rizal: *Estoy de acuerdo con usted en cuanto a la emancipación de Filipinas; lo único es que no se hará nunca realidad. La lucha pacífica siempre será un sueño porque España no aprenderá nunca la lección que le enseñaron sus anteriores posesiones en América del Sur*<sup>8</sup>. La obra de Fradera lo testimonia.

<sup>6</sup> Cit. de *El Antiguo Régimen y la revolución*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, vol. I, p. 238, en p. 645.

<sup>7</sup> *La Jefatura del Estado en el Derecho Público español*, Madrid, 1979, 283.

<sup>8</sup> Carta de Rizal a Ferdinand Blumentritt, Berlín, 26 de enero de 1887, cit. por Hélène Goujat en “El proyecto Nacional de José Rizal para Filipinas (1861-1896), Elizalde, M., Fradera, J. M y Alonso, L. (eds.), *Imperios y naciones en el Pacífico*, Madrid, 2001, 81-91, 84.